

Ley N.º 1921

Posadas, 27 de Septiembre de 1983.-

VISTO: lo actuado en el Expediente N.º 1412/83, Registro del Ministerio de Hacienda y Economía y el Decreto Nacional N.º 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- DECLÁRASE AL MERCADO CENTRAL DE MISIONES SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, exento del Impuesto de Sellos, Ingresos Brutos y demás Impuestos Provinciales creados o a crearse.

ARTÍCULO 2.- LO dispuesto en el artículo 1 será de aplicación en tanto tenga vigencia el Decreto Provincial N.º 1890 de fecha 31 de Agosto de 1983.-

ARTÍCULO 3.- LA presente exención excluye a los accionistas del Mercado Central de Misiones Sociedad de Economía Mixta y sólo alcanza a la Sociedad.-

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.-

JUAN MANUEL BAYÓN
General de Brigada (RE)
Gobernador